



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **197** -2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, **28 OCT. 2015**

VISTOS:

SIGE N° 17021 de fecha 05/10/2015; proveído administrativo del despacho de Gerencia General Regional como el Exp. 6036 de fecha 20/10/2015; Informe N° 324-2015.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI del 19/10/2015; Informe N° 014-2015-GRAP/06/DRSLTPI/COC.MAOA del 13/10/2015; Informe N° 025-2015-SUP/JRMC del 05/10/2015; Acta de Conciliación N° 042-2015-CCA del 25/09/2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, con fecha 26 de diciembre del 2013 se suscribe el Contrato N° 3009-2003-GR-APURIMAC, entre el Gobierno Regional de Apurímac y el representante legal común del Consorcio Abancay, con el objeto de que el contratista ejecute el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", bajo el sistema de contratación de precios unitarios, por el importe económico de S/. 50' 639,143.83 nuevos soles, por el plazo de ejecución contractual de 450 días calendarios. Este contrato surge como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las bases y la oferta ganadora en el que ambas partes adquieren derechos y obligaciones;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el representante legal del Consorcio Abancay en fecha 16 de febrero del 2014, suscriben la Adenda N° 025-2014-GR-APURIMAC/GG, al Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG, con el objeto de : A) Suprimir el numeral 5) del ítem 6.1, de la cláusula sexta del contrato, como condición para el inicio del plazo de ejecución de la obra, sin perjuicio de que el contratista realice los trámites de Licencia de Construcción y/o demolición, así como de los demás permisos y autorizaciones que sean necesarios; y B) Se establezca el día 04 de febrero del 2014, como fecha de inicio de plazo de ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay";

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 25/04/2014, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 077-2014-GR-APURIMAC/GG, declarando la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay, solicitado por el contratista CONSORCIO ABANCAY;

Que, los representantes del Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio Abancay en fecha 17 de junio del 2014, en el Centro de Conciliación y Arbitraje "San Miguel Arcángel" con acreditación N° 8567, suscribieron el Acta de Conciliación Nro.102-2014 del Exp. N° 085-2014, mediante el cual se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención, por el periodo de cincuenta y nueve (59) días calendario y por su parte el contratista Consorcio Abancay renuncia expresamente al pago de mayores gastos generales por los 59 días calendario;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, en fecha 04 de julio del 2014, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 124-2014-GR.APURIMAC/GG, que declara la improcedencia de la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 02", solicitado por un periodo de 119 días calendario, al no establecer el acuerdo acuden en fecha 20 de agosto del 2014 las partes a través de sus representantes al Centro de Conciliación Santa Irene, autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 8960, suscribiendo el Acta de Conciliación Nro. 23-2014-CCSI.Ab, del expediente N° 23-2014-CCSI,ab; entre lo pactado se tiene: Que el Gobierno Regional de Apurímac, aprueba la "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de sesenta (60) días calendario del proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay, solicitado por el contratista CONSORCIO ABANCAY ;

Que, en fecha 25 de setiembre del 2015, en el Centro de Conciliación y Arbitraje "Abancay" autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 39486, suscriben el Acta de Conciliación N° 042-2015-CCA, tramitado como el expediente N° 044-2015-CCA, el Gobierno Regional de Apurímac representado por el Procurador Público Regional Abog. Carlos Adolfo MEDINA GUTIERREZ y el CONSORCIO ABANCAY, representado por los representantes legales comunes Rafael José Domingo NORIEGA BARRETO y Estuardo Patricio CHAVEZ RUIZ, habiendo llegado a un acuerdo conciliatorio total en los siguientes puntos: 1.- Que el Gobierno Regional de Apurímac concederá la Ampliación de Plazo Parcial N° 06, por la cantidad de 119 días calendario para la continuación del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", siendo el fin del plazo contractual anterior el 26 de agosto del 2015 quedando diferido al 23 de diciembre del 2015. 2.- El Gobierno Regional de Apurímac, representado por el Procurador Público Regional cumple con el reconocimiento de mayores gastos generales y será de aplicación conforme el Reglamento de Contrataciones del Estado: Art. 202 (Efectos de modificación del plazo contractual), Art. 203 (Cálculo del gasto general diario) y Art. 204 (Pago de mayores gastos generales) que se ha generado como consecuencia de la ampliación de plazo parcial N° 06 por 119 días calendario. Decisión sustentada en los Informes N° 004-2015-GRAP/06/DRSLTPI/COC.MAOA del 22 de setiembre del 2015 y Carta Nro.11-2015/SUP.ABANCAY de fecha 21/SET/2015, que fuera alcanzado por medio del Oficio N° 121-2015-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI del 25/SET/2015;

Que, mediante Carta N° 066-2015/CA/A de fecha 22 de setiembre del 2015, los representantes legales comunes del Consorcio Abancay, remiten a la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A. (Supervisión) el expediente que contiene el Nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación PERT-CPM Actualizado-Ampliación de Plazo Parcial Nro.06, derivado de la Licitación Pública N° 01-2013-OEI-APURIMAC que surge del Contrato N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG. Acto seguido, con Carta N° 079-2015/CA/A de fecha 02 de octubre del 2015 dirigido a la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., el Residente de Obra, sustenta la propuesta del consorcio, señalando que esta reprogramación está de acorde al Acta de Conciliación N° 042-2015 firmada el 25 de setiembre del 2015, por un periodo de 119 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 025-2015-SUP/JRMC del 05 de octubre del 2015, el Jefe de Supervisión pone en conocimiento de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión la conformidad de Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programado PERT-CPM actualizado y Ampliación de Plazo Parcial N° 06, haciendo constar que el inicio de plazo se ha establecido el 04 de febrero del año 2014 y estimado el término de plazo vigente el 26 de agosto del 2015 y ampliado según el acta de conciliación al 23 de diciembre del 2015 considerándose el término de plazo ampliado de 119 días calendarios. Referente al calendario de Avance de Obra Valorizado y Programado PERT-CPM Actualizado, señala que corresponde solamente a un desplazamiento de las partidas afectadas por falta de pago del Adelanto de Materiales N° 01 a partir del 19/08/2014 fecha de inicio de la causal conciliada hasta el 15/12/14 siendo nuevo término de obra el 23/12/2015. Como conclusión expresa que después de haber revisado y evaluado da por APROBADO el Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programado PERT-CPM Actualizado y Ampliación de Plazo Parcial Nro.06. Posteriormente mediante Informe N° 014-2015-GRAP/06/DRSLTPI/COC.MAOA en fecha 13 de octubre del 2015, ratifica dicha aprobación con los argumentos expresados por el Residente y Supervisor de Obra en sus respectivos informes;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, en este estado, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante Informe N° 324-2015.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI da cuenta al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo del Nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programado PERT-CPM actualizado y Ampliación de Plazo Parcial N° 06 del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay" refrendado y aprobado por el Supervisor de Obra, el Residente de Obra así como por el Coordinador de Obra por Contrato, la referida autoridad mediante proveído administrativo dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la proyección de la resolución;

Que, según lo dispuesto en el quinto párrafo del Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, modificado por el Art. 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF señala que(...) la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o el Supervisor deberá elevarlos a la entidad, con los reajustes concordados con el Residente, en un plazo máximo de siete (07) días contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor;

Que, el Artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nro.018-2008-EF, establece que los "Efectos de la modificación del plazo contractual", expresa de manera literal: "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra";

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional Nro.094-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 06, por espacio de 119 días calendario, siendo el término de plazo ampliado el 23 de diciembre del 2015, producto del Acta de Conciliación N° 042-2015-CCA de fecha 25 de setiembre del 2015, suscrito en el Centro de Conciliación y Arbitraje "Abancay" (autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 39486), tramitado como el expediente Nro.044-2015-CCA entre el Gobierno Regional de Apurímac y el CONSORCIO ABANCAY, para la continuidad de la ejecución del proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación PERT-CPM Actualizado, correspondiente a la Ejecución de Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", producto de la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 resultante del acto conciliatorio, tal como dispone el quinto párrafo del Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, modificado por el Art. 1ro del Decreto Supremo N° 138-2012-EF.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al representante legal común del CONSORCIO ABANCAY, en el domicilio legal cito en la Av. Paseo de la República N° 6010 piso 802 distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE;



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



WFVT/G.G.R.AP
AHZV/DRAJ
riz/Abog.